



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00041-00

Vencido el término sin que los emplazados, señora Adriana Ángel Bernal como heredera del demandado Alberto Ángel Mira (q.e.p.d.) y Elizabeth Bernal Osorio como cónyuge sobreviviente del causante y heredera por transmisión en calidad de madre del hijo legítimo Julio Alberto Ángel Bernal, comparecieran al proceso [archivo 111 E.D.], se dispone:

1.-) Nombrar curador *ad - litem* para la representación de los terceros con interés.

2.-) Designar a la abogada Blanca Flor Villamil Florián quien funge como curadora de los herederos indeterminados del señor Alberto Ángel Mira y las personas indeterminadas en este caso [fl.261 archivo001 E.D.].

Lo anterior, con el fin de impulsar la actuación y por economía procesal.

3.-) Fijar la suma de **\$200.000 m/cte.** como gastos al auxiliar de la justicia.

4.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, informar al designado que su cargo es de forzosa

aceptación, salvo que el nombrado acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (núm. 7°, art. 48 *ibídem*).

5.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

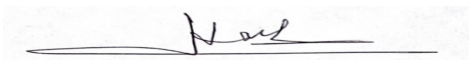
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fdd257df28483a436660e655b63843fb42e19c14306620db1f3ae4a862c80c**
Documento generado en 08/11/2023 06:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00041-00

Con el fin de verificar lo atinente al contenido de los linderos del bien objeto de usucapión [archivo113 E.D.], se requiere al demandante para que aporte los siguientes documentos:

1.-) Allegue el plano de la manzana catastral actualizado en el que se evidencie de manera legible los predios colindantes al inmueble objeto de litis.

2.-) Acompañese la certificación catastral actualizada del referido inmueble.

3.-) Apórtese la certificación de cabida y linderos expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b00601650b3104779a9e31d32df5266fb0aba05f78f0249a16999792023954d**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00405-00

En el proveído de 6 de julio de 2023 se requirió a la auxiliar de la justicia para que aporte el certificado bancario actualizado [archivo 109 Cdo.1 E.D.].

La liquidadora aportó el certificado bancario de manera actualizada [archivo 110 y 118 E.D.].

En el presente asunto obra informe de títulos elaborado por la secretaría, en el cual se indicó que existe un depósito judicial por valor de \$500.000 m/cte. constituido en favor de la liquidadora doctora Ingrid Johanna Córdoba Novoa por concepto de honorarios provisionales [archivo 112 E.D.].

Por lo discurrido, se dispone:

1.-) Autorizar el pago del depósito judicial en favor de la señora Ingrid Johanna Córdoba Novoa por la suma de \$500.000 m/cte., de acuerdo con el informe de títulos que obra en el “*archivo 112*” del expediente.

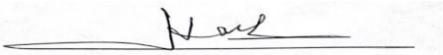
2.-) Ordenar a la secretaría adelantar el trámite correspondiente ante el portal web del Banco Agrario, en procura de realizar la entrega de los depósitos constituidos en el expediente. Una vez surtido ese procedimiento, deberá informar al despacho para autorizar el abono en la cuenta bancaria informada por la interesada.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario
--

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d682add269754e273495245bf15c707030dffa0ddde6e7b50c13f1f6bebf5eed**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00405-00

Se enter a las partes lo informado por TransUnion® - Cifin, en el sentido de indicar que realizó la marcación de la “*terminación del proceso de liquidación patrimonial*” [archivo 119 E.D.].

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ceebf95871bff46f2a03a4727e6f7e410bf6d047fa8085f179839a86644efb6**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00405-00

Se enter a las partes lo informado por TransUnion® - Cifin, en el sentido de indicar que realizó la marcación de la “*terminación del proceso de liquidación patrimonial*” [archivo 119 E.D.].

De otra parte, se ordena oficiar a la citada central de riesgo con el fin de indicarle que según el proyecto de adjudicación y la rendición de cuentas finales presentada por la liquidadora, las acreencias del deudor Luis Jorge Spath Stephan son las siguientes:

Acreedor No. 1	
Nombre	BANCOLOMBIA
Número de identificación /NIT, CC o CE)	NIT 890903938-8
Dirección de domicilio y notificación judicial / ciudad	Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales. Medellín, Antioquia
Correo electrónico	gciari@bancolombia.com.co
Cuantía del crédito	Capital \$53.650.125
Naturaleza del crédito	Créditos de libre inversión y consumo
Tasas de interés	Desconozco cuánto es a capital y cuanto a intereses
Documento en el que consta	Certificación del día 16 de diciembre de 2020
Fecha de otorgamiento del crédito	A partir del 4 de junio de 2018, el último el 25 de enero de 2020
Fecha de vencimiento del crédito	El crédito de libre inversión a 60 meses, otros a 24 meses y otros a 36 meses
Nombre, domicilio y dirección del codeudor	NO APLICA

Acreedor No. 2	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Número de identificación /NIT, CC o CE)	NIT 890300279-4
Dirección de domicilio y notificación judicial / ciudad	Carrera 4 No. 7 - 61 Piso 15. Cali, Valle
Correo electrónico	eotero@bancodeoccidente.com.co
Cuantía del crédito	Capital \$25.773.553
Naturaleza del crédito	Créditos de libre inversión
Tasas de interés	Desconozco cuánto es a capital y cuanto a intereses
Documento en el que consta	Certificación del día 17 de diciembre de 2020
Fecha de otorgamiento del crédito	Desconozco esta información
Fecha de vencimiento del crédito	Desconozco esta información
Nombre, domicilio y dirección del codeudor	NO APLICA

Se ordena a la secretaría elaborar y tramitar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Adjúntese copia del archivo 84 y 94 del expediente digital.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

Nail

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99176d7885b041d37e577068484ce6a1ecd30732ffe0592721263fe395a04272**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00557-00

Previo a reconocer personería al abogado Daniel Felipe Amaya Rodríguez se requiere a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, para que aporte el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

Además, el contrato suscrito con Capital Law Group S.A.S., el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, así como acreditar el mensaje de datos con el cual fue conferido el poder que milita en el archivo 161 de este expediente.

De ser el caso, allegue el poder especial con la correspondiente nota de presentación personal (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea6631d6e2a6ca76326e35749c20df778c656fdd0d378055072e87ed0fa374b**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00557-00

Se ordena a la secretaría que atienda la solicitud elevada por Experian Colombia S.A. -Datacrédito- en la comunicación obrante en el archivo 159 del expediente digital, en el sentido de informar que la deudora María Stella Arcos Triana se identifica con la cédula de ciudadanía n° 51.662.813.

De otra parte, se requiere a la central de riesgo TransUnion® - Cifin – para que informe el trámite dado al oficio n° 1128 de 25 de noviembre de 2020, reiterado mediante el oficio n° 0952 de 14 de junio de 2022. Adjúntese copia del archivo 023 del expediente.

Se ordena a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a594cd0d606cca60a98a32e5dd2b3f7a259079fe3121741706a23f49dab617f**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00557-00

Para los fines pertinentes, se incorpora al presente asunto los certificados de paz y salvo expedidos por el banco Bancolombia S.A. y la sociedad Finanzauto, respectivamente, aportados por la apoderada de la deudora [archivo 158 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e8d57585068a2c24947b62e4c4532ee6b35eeb0cfbbefe495460e78b0d4973**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00159-00

La señora Luz Janeth Parra Gutiérrez allegó un memorial, en el cual se excusó de aceptar la designación como liquidadora, debido a que, según indicó, fue nombrada y posesionada en ese cargo en alrededor de “30 procesos” [archivo 161 E.D.].

En tal medida, se dispone:

1.-) Aceptar la excusa y relevar del cargo de liquidadora a la señora Luz Janeth Parra Gutiérrez.

2.-) Nombrar en calidad de liquidador de los bienes de la persona natural concursada al doctor **Wilbert Orley Castellanos Vacca** quien está registrado en la lista de liquidadores clase C de la Superintendencia de Sociedades [archivo 167 E.D.].

3.-) Ordenar a la secretaría elaborar y comunicar la designación con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, informar al designado que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que concurra una situación legal que lo excuse de prestar el servicio (art. 49 del C.G.P.).

Notifíquese,

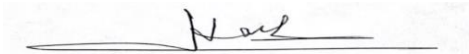
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0d0dd3ff6fc824466d6b715f1d906f6c9660f9b4d89bf8521e7c6eef91b3**
Documento generado en 08/11/2023 06:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00557-00

En el proveído de 31 de mayo de 2023 se requirió al liquidador para que aportara copia actualizada de los certificados de libertad y tradición del vehículo y del inmueble de propiedad de la deudora [archivo 150 E.D.].

Sin embargo, no allegó los citados documentos.

Por lo tanto, se conmina al liquidador para que cumpla lo ordenado en el auto de 31 de mayo de 2023.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd26d832eec236ba2b8ef7d2defb607f98a7d5d428dd952ff5a8a46b73d53d2**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00159-00

Para los fines pertinentes, se incorpora al presente asunto el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real con el radicado n°. 110014003061-2019-01726-00 procedente del Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. [archivo 165 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e303a18553868502d8fb6e68bff01043f7a8d16959d7df61f35a320f41a6563c**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00159-00

El apoderado del deudor allegó una comunicación en la que solicitó el envío del enlace del expediente [archivo 163 y 164 E.D.].

Se ordena a la secretaría enviar copia del expediente digital al referido apoderado (artículo 123 – 1 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a665a414076dcb04c65ac6ce50074eeda98340a24bbd6db285dfbe5620ff3a7**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00702-00

La Alcaldía Local de Engativá allegó un mensaje de datos orientado a acreditar el cumplimiento del auto de 4 de mayo de 2023 [archivo 182 E.D.].

Sin embargo, se advierte que la autoridad omitió remitir la copia del acta de la diligencia realizada, acompañada de los anexos respectivos.

En tal medida, se requiere a la Alcaldía Local de Engativá para que cumpla lo ordenado en el citado proveído.

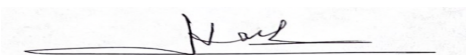
Se ordena a la secretaría elaborar y tramitar la comunicación a la entidad requerida, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 182, de fecha 9 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb9f6197478335a82e4e61819fe5f3a0a2055d47239814b2afc3add9bb9f8eb**

Documento generado en 08/11/2023 06:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>